

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS.

Entre el **DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**, denominado en adelante “**D.P.N.**”, con domicilio en Suipacha 365, (1008) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Subsecretario General, Dr. Juan José Böckel (DNI N° 8.461.941) por una parte; y la **Universidad Autónoma de Entre Ríos** en adelante “**UADER**” con domicilio en Avda. Ramírez 1143, de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, representada en este acto por Bioing. Aníbal Javier Sattler (D.N.I. 22342579), por la otra; y considerando:

Que los instrumentos internacionales de derechos humanos que atienden específicamente a la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial como crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como ser la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001, la Declaración de Estambul de 2002, y especialmente la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establecen la obligación de los Estados firmantes de adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.-

Que la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas aprobó, con fecha 25 de septiembre de 2015, mediante Resolución A/Res 70/1, la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible.-

Que la meta 11.4 de la mencionada Agenda se refiere a Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.-

Que el “**DPN**”, en su carácter de Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) ha creado el “Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030”, para colaborar con las instituciones de nuestro país y con la Organización de las Naciones Unidas, en el cumplimiento de la Agenda 2030.-

Que el Programa citado faculta al “**DPN**” a coordinar acciones con los ámbitos universitarios para el cumplimiento de sus objetivos.-

Que, por su parte, la “**UADER**”, de acuerdo a su Estatuto Académico Provisorio, es una persona jurídica autónoma y autárquica que entre sus fines contempla: “Elaborar, promover, desarrollar, transferir y difundir la cultura, la ciencia y la tecnología, orientándolas de acuerdo a las necesidades nacionales, provinciales y regionales, pudiendo para ello interactuar con toda organización representativa de sus diversos sectores, a fin de informarse directamente sobre sus problemas e inquietudes y propender a la elevación del nivel cultural de la colectividad para que le alcance el beneficio de los avances científicos y tecnológicos y las elevadas expresiones de la cultura nacional e internacional”; así como “Desarrollar la creación de conocimientos e impulsar los estudios sobre la realidad económica, demográfica, cultural, social y política del país, adaptando aquéllos a la solución de los problemas provinciales, regionales y nacionales”; al igual que “Estar siempre abierta a toda expresión del saber y a toda corriente cultural e ideológica, sin discriminaciones, favoreciendo el desarrollo de la cultura nacional y contribuyendo al conocimiento recíproco de los pueblos” y por último “Preservar y educar en el espíritu de la moral y ética pública, en el respeto y defensa de los derechos humanos, de las libertades democráticas, de la soberanía e independencia de la Nación, contribuyendo a la confraternidad humana y a la paz entre los pueblos y propendiendo a que sus conocimientos sean colocados a su servicio, para el mejoramiento del nivel de vida en el marco del desarrollo provincial, regional y nacional”.-

Que la complementación mutua entre “**DPN**” y “**UADER**” sirve a sus respectivos desarrollos institucionales, potenciando la incidencia de sus proyectos académicos y comunitarios y favoreciendo el trabajo en red a nivel nacional en función de la protección del patrimonio cultural inmaterial.-

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El objeto del presente CONVENIO es acordar un marco institucional entre “**DPN**” y “**UADER**” que facilite la realización de actividades de cooperación y complementación, potenciando sus capacidades de estudio, difusión y preservación de la cultura y del patrimonio cultural.

SEGUNDA: Este CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

TERCERA: Convenios Específicos. El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos. Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con futuros proyectos y acciones a desarrollarse, deberán realizarse a través de convenios específicos que formarán parte del presente, en carácter de anexos, en los que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta en concordancia con los objetivos de ambos organismos.

CUARTA: Propiedad Intelectual. Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este CONVENIO serán de propiedad intelectual común de “**DPN**” y “**UADER**”. Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación no podrán citarlos, describirlos ni publicarlos, sin expresa conformidad de las partes firmantes.

QUINTA: Vigencia. El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años, desde la fecha de su firma, prorrogable mediante manifestación expresa de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas con el sólo aviso por escrito con TREINTA (30) días de anticipación. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización. Toda modificación o prórroga que se efectúe a este CONVENIO se realizará de mutuo acuerdo de partes y se formalizará mediante la suscripción de Adenda al presente.

SEXTA: Competencia. Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

SÉPTIMA: Solución de Controversias. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. Toda divergencia entre las partes respecto a la interpretación y aplicación del presente CONVENIO, que no pueda solucionarse de común acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales sitos en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.-

OCTAVA: Domicilios. Para todos los efectos que pudieran corresponder, “**DPN**” constituye domicilio legal en Suipacha 365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras que “**UADER**” lo hace en Av. Ramírez Nº 1143 Paraná Entre Ríos, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente CONVENIO, ambos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los de Noviembre de 2018.